



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 220/2019-2021

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 12/2021, a través del cual en fecha 05 de enero de 2021, la Arq. Angélica Sosa de Perovic Alcaldesa Municipal a.i. dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Legislativo y Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación de Aquino Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 9. Numeral 5: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. (...)"; así mismo el Artículo 18 parágrafo I señala: "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. (...)

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, numeral 23), dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; en su numeral 35, establece que es competencia exclusiva suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Babiñez", en su Artículo 7, Parágrafo II, Numeral 3 establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el fin de: Garantizar el Bienestar Social; en su Artículo 9, numeral 4 dispone que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en su Artículo 81 (Salud), Parágrafo III, Numeral 2, Inciso c), establece que los gobiernos municipales autónomos deben administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 numeral 7, señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal. Así mismo el Artículo 26, numeral 25 de la norma supracitada, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 9. Numeral 5: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. (...)"; así mismo el Artículo 18 párrafo I señala: "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. (...)

Que, el mismo cuerpo legal en sus Artículos 35, 37 y 272, señala: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. (...)"; "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, numeral 7, señala que el Concejo Municipal tiene como facultades aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y estableciendo en su Artículo 26, que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su Artículo 18, establece que los Convenios Interinstitucionales, son la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos, conjuntamente con otras personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Que, en fecha 13 de marzo de 2020, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, emite la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1282, que declara emergencia epidemiológica por el brote Coronavirus (COVID-19), emergencia ratificada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4179.

Que, asimismo mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de 07 de abril de 2020, se declara Desastre por el Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en resguardo y protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicas mediante Comunicación Interna N° 10/2021, de fecha 04 de enero de 2021, emite informe referente a Proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación de Aquino Bolivia S.A. "UDABOL", mediante el cual recomienda se remita el Proyecto del citado Convenio a la MAE del Órgano Ejecutivo para su consideración y firma, para posterior remisión juntamente con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y fines consiguientes.

Que, la Cláusula Cuarta del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación de Aquino Bolivia S.A. "UDABOL", establece que el objeto del mismo es otorgar al Gobierno Autónomo Municipal en calidad de préstamo de Uso Temporal Cinco (5) Ambulancias para el transporte de pacientes enfermos de COVID-19 y otras enfermedades.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Ratificar el Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación de Aquino Bolivia, que tiene por objeto otorgar al Gobierno Autónomo Municipal en calidad de préstamo de Uso Temporal, Cinco (5) Ambulancias para al transporte de pacientes enfermos de COVID-19 y otras enfermedades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 19 de febrero de 2021


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA

